

* Número 2433

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez. Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 255/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Giménez Robles, doña Ana Muñoz Castillo, don José González Giménez y doña Ana María Giménez Robles, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia n.º 55. En la ciudad de Albacete, a 11 de febrero de 1987. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de arrendamientos urbanos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz y promovidos por doña María Álvarez Moreno, mayor de edad, soltera y vecina de Caravaca, contra don Juan Giménez Robles, y su esposa doña Ana Muñoz Castillo, y don José González Giménez y su esposa doña Ana María Giménez Robles, mayores de edad y vecinos de Caravaca de la Cruz, sobre incidente de participación, precio traspaso arrendaticio local de negocio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en 21 de marzo de 1985 por el señor Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso la referida demandante, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigida por el Letrado don Joaquín López Ruiz, y por la incomparecencia de los demandados-apelados estos lo han estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante doña María Álvarez Moreno, contra la sentencia dictada en 21 de marzo de 1985, por el señor Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, se entregará a la actora la cantidad de (doscientas mil) 200.000 pesetas, consignadas por el adquirente del local a su favor y debemos condenar y condenamos

al demandado don Juan Giménez Robles, a que abone, igualmente a dicha actora, la cantidad de (cuatrocientas mil) 400.000 pesetas; todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en la primera instancia y sin hacer expresa imposición de las originadas en la presente apelación.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Eduardo Salinas.—Rubricados.»

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 4 de marzo de 1987.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 2605

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hace saber: Que por el Procurador doña María del Mar Montaner Salas en nombre y representación de José Imbernón Lucas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Ilmo. señor Alcalde de Cartagena de 2 de junio de 1986 por el que se denegó al actor la licencia de apertura para un bar-restaurant, sito en el bloque XI, n.º 285 de la Urbanización Puerto Bello, de La Manga del Mar Menor y asimismo, contra el Decreto de la misma autoridad de 14 de noviembre de 1986 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquél.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 162 de 1987.

Dado en Murcia, a 11 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2608

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Juan Lozano Campoy en nombre y representación de Eduardo Linares Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Consejo General de la Abogacía, desestimando el recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ilmo. Colegio de Abogados de Murcia el 8 de enero de 1986.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166 de 1987.

Dado en Murcia, a 12 de marzo de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 2609

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Angel-Luis